



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DECRETO 092 DE 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MEDIANTE EL PROCESO DE ASOCIACIÓN CON ESAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) es un organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho. Uno de sus componentes misionales es la verificación del cumplimiento de la pena, con una función protectora y preventiva, y propende prioritariamente a la resocialización de las personas privadas de la libertad (PPL).

La Ley 65 de 1993 ibidem, regula el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, tal como lo concibe el artículo 7 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 15 del Código Penitenciario y Carcelario:

"(...) El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.(...)"

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)"



Luego entonces, previamente verificado que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se constituye como una entidad pública, es procedente indicar que el artículo 52 de la carta magna reza lo siguiente:

“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

Que a su turno la ley 181 de 1995 que tiene por objeto dictar *“disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*

Señala en el numeral segundo de su artículo tercero lo siguiente:

“Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

De la misma manera, el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Adicionalmente, el artículo 71 consagra la libertad de investigación y expresión de las artes al afirmar que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres". Por otra parte, los artículos 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 209 de la Carta Magna reguló:

“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC tiene como misión la *“(...) atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad en el marco de la transparencia, la integridad los derechos humanos y el enfoque diferencial”.*

El artículo 10 de la Ley 65 del 19 de agosto de 1993 reglamenta:

“(...) El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario (...)”.

El artículo 142 de la ley 65 de 1993, establece:

“(...) El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad (...)”

El artículo 143 de la ley 65 de 1993, respecto al Tratamiento Penitenciario señala:

“(...) El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible (...)”.

En este orden de ideas hay que decir que las Entidades estatales tienen dentro de su obligaciones constitucionales y legales el fomentar el deporte en su máxima expresión, situación que se vislumbra concordante con la especial relevancia que cobra el recurso humano en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) siendo el pilar fundamental y el motor que hace posible el tratamiento penitenciario de las personas privadas de la libertad (PPL). Más allá de ejercer labores de custodia y vigilancia, el personal administrativo, asistencial y el cuerpo de custodia y vigilancia actúan como los verdaderos agentes de cambio en el proceso de resocialización. Son ellos quienes, a través de la psicología, el trabajo social, la educación y la instrucción en talleres técnicos,

diseñan e implementan los programas dignificantes orientados a la reinserción social. Sin un talento humano capacitado, empático, éticamente comprometido y protegido en su bienestar, sería imposible transformar las prisiones en espacios de segunda oportunidad, lo que demuestra que la eficacia del sistema no radica en la rigidez de la infraestructura, sino en la calidad y el impacto humano que se brinda a la población reclusa.

Por otra parte, es fundamental destacar que las justas deportivas nacionales del Instituto actúan como escenarios de integración. Estos encuentros congregan a servidores de diferentes regiones del país, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, así como un espacio propicio para el fortalecimiento psicosocial. Este bienestar de los funcionarios impacta positivamente en el desarrollo óptimo de la misión institucional bajo el enfoque de derechos humanos, lo cual a su vez redundando en el bienestar de las personas privadas de la libertad como grupo vulnerable de especial protección, circunstancia que erige el presente convenio como de especial interés social, en tanto computa la materialización de obligaciones normativas de rango constitucional y extremadamente concordantes al desarrollo de los fines estatales al impactar a los servidores públicos encargados de implementar el tratamiento penitenciario al personal de privados de la libertad bajo su cargo.

En concordancia, hay que decir también que el bienestar físico y psicológico de los funcionarios penitenciarios tiene un impacto directo y fundamental en específico en la aplicación del tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de las personas privadas de la libertad. Este impacto se manifiesta de diversas maneras, dependiendo del nivel de salud mental, estrés y satisfacción laboral del personal:

- Mejora en los resultados de reinserción: Se ha constatado según estudios que cuanto mayor es la satisfacción laboral de los profesionales, disminuye la probabilidad de padecer burnout y mejores son los resultados de las personas a las que prestan sus servicios. Un adecuado bienestar psicológico está profundamente ligado a un trabajo satisfactorio y a una afectividad adecuada en el trato con los demás.
- Transformación de la relación funcionario-PPL: Un clima emocional positivo en el entorno de trabajo posibilita una transformación en la relación entre los funcionarios y las personas privadas de la libertad. En modelos penitenciarios terapéuticos y educativos como el nuestro, un buen clima laboral permite que la relación sea más personal, orientada a motivar el cambio en los hábitos, conductas y valores de las PPL, propiciando un ambiente eficiente y humano.
- Aplicación efectiva de la "seguridad dinámica": El bienestar y la capacitación del personal son requisitos para implementar la seguridad dinámica, un concepto moderno que complementa la seguridad física. Esta se basa en que el personal desarrolle relaciones constructivas y profesionales con los reclusos. Un personal alerta y con buenas habilidades interpersonales no solo previene incidentes, sino que se asegura de que los privados de la libertad se mantengan ocupados en

actividades productivas que contribuyan a su futura readaptación positiva a la sociedad.

- **Influencia beneficiosa:** Las Reglas Nelson Mandela establecen que todo el personal penitenciario debe conducirse de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos. Para lograr esto, es indispensable que el personal trabaje en condiciones favorables, con recursos suficientes y recibiendo apoyo deportivo y psicosocial para manejar el estrés de su labor.

De otra parte, es menester acotar que la celebración de este único evento anual, nace también de la necesidad que ostenta el mismo Instituto de cumplir como bien se dijo líneas atrás, lineamientos Constitucionales y legales frente al fomento de actividades deportivas, culturales y artísticas, toda vez que El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (2022 -2026), hace énfasis en otorgarle a la política de paz total una dimensión artística y cultural contribuyendo con los procesos de esta índole y de reconocimiento de los saberes y expresiones de todas las poblaciones y territorios a través del fomento, la protección y divulgación para la construcción de un nuevo relato de nación que promueva el diálogo como un camino para la paz.

El ejercicio de los derechos culturales, posiciona la importancia del sector cultural y deportivo como motor del cambio y desarrollo integral de la ciudadanía, y se constituye en un mecanismo fundamental para lograr la justicia y la transformación social. Se componen de varios ejes: la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural de los saberes y conocimientos de las mujeres, los jóvenes, los grupos étnicos, los campesinos y todos los grupos poblacionales; así como el fortalecimiento y dignificación de la labor de los agentes del sector y sus condiciones de vida.

Por lo tanto, resulta oportuno destacar que este proceso de asociación representa una inversión estratégica y un mandato de política pública, más no un gasto suentario, ello, atendiendo a los ejes y transformaciones definidos dentro del ya referido Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", los cuales se detallan a continuación:

- **Modernización y fortalecimiento del bienestar en el empleo público:** El PND establece como una de sus metas fundamentales la modernización institucional y la obligación de propender por los derechos de los servidores públicos, en este sentido, la ley es clara al ordenar que la administración pública "diseñará un programa nacional de bienestar". La realización de los X Juegos Deportivos Nacionales materializa este mandato legal, brindando un espacio institucional orientado al cuidado y bienestar de los trabajadores del sistema penitenciario.
- **Derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física:** El actual plan consagra la línea estratégica orientada al "Derecho al deporte, la recreación y la

actividad física para la convivencia y la paz". Fomentar estas actividades busca democratizar el acceso de la población al deporte con el fin último de garantizar una vida saludable y feliz, garantizar el disfrute de estos derechos a los funcionarios públicos aporta directamente a su salud ocupacional y mitigación de factores de riesgo psicosocial.

- Humanización de la política penitenciaria: Una de las transformaciones más urgentes del Estado es la "Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria", el PND contempla acciones directas sobre las entidades del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho. Para lograr un sistema humanizado y enfocado en la resocialización efectiva, es un requisito habilitante que el cuerpo de custodia y atención cuente con altos estándares de salud mental, cohesión de equipo y descompresión del estrés derivado de su labor, aspectos que se logran a través de la recreación y el deporte institucional.
- Seguridad Humana y expansión de capacidades: El enfoque central de la Seguridad Humana busca garantizar el bienestar integral y que los individuos tengan los mecanismos para "gozar de buena salud física, mental y social". Invertir en la realización de los X Juegos Deportivos Nacionales del INPEC para los funcionarios atiende directamente este objetivo, impactando positivamente su calidad de vida y, por ende, mejorando el clima organizacional y la calidad del servicio que prestan al Estado.

En concordancia, resulta indispensable igualmente precisar que este certamen requiere de condiciones de seguridad especiales, dadas las circunstancias particulares y riesgos a los que están expuestos los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, quienes históricamente han sufrido represalias por parte del crimen organizado a causa de su labor funcional y social. Por esta razón, es imperativo asegurar que el desarrollo de las justas se realice en un entorno integral que garantice la protección de la vida e integridad física de todo el talento humano.

Bajo estos preceptos, se abre la posibilidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que permita, en cumplimiento de su misionalidad y en proporcional autonomía, desarrollar este evento de interés social, ello siempre y cuando se cumplan los postulados taxativamente señalados en el Decreto 092 de 2017.

La Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC considera que la ejecución de los Juegos Nacionales INPEC 2026 requiere la adopción de medidas especiales de seguridad institucional derivadas de la naturaleza de las funciones desarrolladas por los servidores públicos convocados al evento.

En efecto, una parte significativa de los participantes corresponde a integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria, así como a servidores públicos cuyas

funciones se encuentran directamente relacionadas con la administración del sistema penitenciario y carcelario colombiano.

Históricamente, los funcionarios penitenciarios han estado expuestos a riesgos extraordinarios derivados del ejercicio de sus funciones, especialmente frente a estructuras criminales organizadas, grupos delincuenciales y demás actores que pueden verse afectados por las decisiones propias de la actividad penitenciaria y de custodia del Estado.

En razón de dicha circunstancia, la Entidad identificó la necesidad de implementar medidas preventivas orientadas a reducir factores de vulnerabilidad asociados a desplazamientos permanentes, concentración de personas identificables como funcionarios del sistema penitenciario y dispersión de actividades en múltiples ubicaciones geográficas.

El análisis de riesgo adelantado por la Entidad permitió concluir que la ejecución de actividades deportivas, culturales, recreativas, de alojamiento y alimentación en locaciones separadas genera un incremento de los riesgos de seguridad institucional, debido a la multiplicidad de desplazamientos, la exposición permanente de los participantes en espacios abiertos al público y la necesidad de desplegar mayores esfuerzos de coordinación y control.

Por el contrario, la concentración funcional de los principales componentes del programa en un entorno integrado permite reducir desplazamientos innecesarios, fortalecer los controles de acceso, optimizar los protocolos de seguridad, mejorar la capacidad de supervisión institucional y disminuir los puntos de exposición y vulnerabilidad de los participantes.

En consecuencia, los criterios relacionados con capacidad instalada y concentración de los espacios requeridos para el desarrollo del programa no obedecen a propósitos de restricción de la participación, direccionamiento o selección de un eventual oferente determinado, sino a razones objetivas de seguridad institucional, gestión del riesgo, protección de la integridad de los servidores públicos participantes y adecuada ejecución de las actividades de bienestar objeto del convenio.

Dichos criterios guardan relación directa con la finalidad perseguida por la Entidad y resultan proporcionales, razonables y necesarias para garantizar la ejecución segura y eficiente del programa institucional.

Como conclusión, la alianza con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la ejecución de los X Juegos Deportivos Nacionales del INPEC constituye una medida oportuna, necesaria y plenamente alineada con las políticas de empleo público del Gobierno Nacional. Esta inversión estratégica asegura el desarrollo de los pilares fundamentales de bienestar social, la dignificación del empleo público, la garantía del derecho al deporte y el fortalecimiento de la estructura institucional, elementos indispensables para avanzar decididamente hacia la humanización del sistema penitenciario y carcelario.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL INPEC REGIONAL VIEJO CALDAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO PSICOSOCIAL DE LOS SERVIDORES EN LOS JUEGOS NACIONALES INPEC 2026, BAJO CONDICIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente Convenio Competitivo de Asociación tiene como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre el INPEC y una entidad sin ánimo de lucro, para el fomento deportivo y el apoyo psicosocial de los servidores públicos, en el marco de los juegos nacionales INPEC 2026, bajo condiciones especiales de seguridad institucional conforme a los principios de colaboración, eficiencia y responsabilidad social establecidos en el Decreto 092 de 2017.

En desarrollo del objeto, el alcance comprende las siguientes acciones, sin perjuicio de aquellas que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento:

- La planeación, coordinación y ejecución conjunta de los X Juegos Nacionales del INPEC 2026 entre el INPEC Regional Viejo Caldas y una Entidad sin ánimo de lucro que ostente dentro de su misionalidad la aplicación de herramientas institucionales concordantes al desarrollo del objeto del convenio y al recurso humano que se busca impactar.
- La articulación de capacidades institucionales, experiencia y conocimientos técnicos, orientados al fortalecimiento de la integración, el bienestar integral y el desarrollo de competencias blandas de los beneficiarios, en concordancia con los lineamientos normativos y estratégicos del INPEC.
- La disposición y gestión conjunta de los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como escenarios, elementos e insumos requeridos, así como la coordinación de los componentes operativos asociados al

hospedaje, condiciones de seguridad y acompañamiento pertinente, de acuerdo con la naturaleza y características de cada actividad.

- El acompañamiento en la implementación de actividades orientadas a mejorar la salud física y mental, promover el trabajo en equipo y la participación institucional, además de fortalecer los valores éticos, morales y sociales de los servidores públicos INPEC.
- El fomento de actividades deportivas dirigidas al personal de funcionarios al servicio del INPEC, quienes integren el personal convocado, atendiendo a las fases de participación previamente agotadas, todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales sobre este preciso tópico.
- La coordinación permanente con el Área de Gestión Humana de la Dirección Regional Viejo Caldas, garantizando la adecuada programación, y óptima ejecución de las actividades que en consenso se hubieran establecido, así como la incorporación de acciones de mejora derivadas de las recomendaciones y observaciones formuladas.

Las entidades sin ánimo de lucro cuentan con experiencia, metodologías y enfoque social que permiten la ejecución de programas de bienestar sin finalidad lucrativa.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONVENIO

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente convenio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	90 - Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9014 - Deportes comerciales	901416 - Promoción y patrocinio de eventos deportivos	90141602 - Eventos deportivos aficionados patrocinados por empresas

2.2.2. RESULTADOS TÉCNICOS ESPERADOS

La satisfacción óptima en relación al cumplimiento técnico que el presente convenio debe agotar es la siguiente:

El convenio debe ejecutar las actividades deportivas y de integración dirigidas a los funcionarios del INPEC en el marco de los X Juegos Deportivos Nacionales de INPEC 2026, por tal razón se hace necesario que la Dirección Regional Viejo Caldas deba aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos con la Entidad sin ánimo de lucro que en adelante se mencionara como "ESAL" a efectos de desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO
1	La ESAL en consenso y cooperación con la Dirección Regional Viejo Caldas, bajo el cumplimiento del objeto de fomentar el deporte, estructurará y realizará la competencia de las siguientes disciplinas deportivas: 1. Fútbol sala masculino 2. Fútbol sala femenino 3. Baloncesto 4. Voleibol 5. Running masculino 6. Running femenino 7. Crossfit 8. Minitajo 9. Bolirana 10. Bolos Cada una de las disciplinas desarrollará la competencia de 7 delegaciones las cuales se componen de 38 participantes por delegación, para un total de 266 deportistas. En todo caso la estructuración de las actividades deportivas deberán acordarse y realizarse con los máximos estándares de calidad para este tipo de eventos garantizado la eficiencia y eficacia en la inversión del recurso pactado. Las justas se realizarán desde el domingo 30 de agosto al jueves 03 de septiembre de 2026.

2	Para la ejecución de cada disciplina deportiva, la ESAL en consideracion a su experiencia e idoneidad, tendrá bajo su cargo las siguientes actividades: - Realizar y socializar los reglamentos de competición - Elaboración de fixtures de la competencia - Disponer de los árbitros necesarios para cada disciplina deportiva - Dispondrá de los escenarios deportivos necesarios y suficientes para las actividades deportivas garantizando la disponibilidad de los mismos de acuerdo al cronograma de competencia desarrollado. - Se entregará la premiación para los 1°, 2° y 3° puesto. La premiación corresponde a medallas para los tres primeros lugares y trofeo para cada disciplina deportiva, trofeo para la delegación ganadora, valla menos vencida en fútbol masculino y femenino, goleador en fútbol 5 masculino y femenino, mayor encestador en baloncesto y mayor puntuación en voleibol. - Hidratación para los deportistas en cada encuentro deportivo. - Elementos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas, tales como balones, alquiler de calzado para bolos, barras y discos olímpicos, kettlebells (pesas rusas) y mancuernas, cajas pliométricas de alturas reguladas, anillas gimnásticas y todo lo necesario para un desarrollo óptimo de las justas. El INPEC proveerá el total de los módulos electrónicos de boliranas para esta específica competencia. - Tanto los escenarios, el juzgamiento y los elementos necesarios para el desarrollo de las justas deben contar con los máximos estándares de calidad, alineados con la reglamentación vigente para este tipo de eventos.
3	La ESAL que prevalezca en el proceso competitivo debe tener la capacidad logística para desarrollar el objeto del convenio en la ciudad de Pereira departamento de Risaralda, teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en los lineamientos del evento y en las ventajas especiales que provee la ubicación geográfica de esta municipalidad.
4	La ESAL debe contar con la capacidad de alojar a 290 participantes de los X

	juegos nacionales INPEC 2026 para 5 días y 4 noches. El alojamiento debe ser en acomodación doble con los máximos estándares de calidad para este tipo de eventos.
5	La ESAL en atención a su participación, se encargará de la alimentación desayunos, almuerzos, cenas para 290 participantes del objeto del convenio para 5 días y 4 noches. La propuesta de alimentación diaria se acordará con el supervisor por parte del INPEC
6	La ESAL en consenso y cooperación con la Dirección Regional Viejo Caldas debe organizar un evento de bienvenida e inauguración del evento, esta actividad incluye un kit de bienvenida por cada participante, actividad cultural y demás elementos audiovisuales y logísticos en materia de presentación, todo en cantidades suficientes y calidad necesaria para la óptima cobertura de la totalidad de asistentes.
7	La ESAL en consenso y cooperación con la Dirección Regional Viejo Caldas debe organizar un evento de clausura, esta actividad incluye un recordatorio por cada participante y demás elementos audiovisuales y logísticos en materia de presentación, todo en cantidades suficientes y calidad necesaria para la óptima cobertura de la totalidad de asistentes.
8	Los espacios deportivos como de alojamiento deben concentrarse en un espacio cerrado y adecuado con el fin de garantizar las medidas de seguridad correspondientes. La anterior condición obedece a la necesidad de adoptar medidas especiales de protección para los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, atendiendo los riesgos propios de las funciones de custodia, vigilancia y administración penitenciaria, así como a la necesidad de minimizar factores de exposición derivados de desplazamientos frecuentes entre distintos escenarios durante la ejecución del programa.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El presente proceso competitivo corresponde a un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulado o en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo propósito es la ejecución conjunta de actividades de interés público, sin ánimo lucrativo.

El Artículo 2° del Decreto 092 de 2017, ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** determina: (...), siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del Convenio

corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; **(Negritas y subrayado fuera de texto)**.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando exista pluralidad de entidades sin ánimo de lucro idóneas para ejecutar el objeto del convenio competitivo, la Entidad deberá adelantar un procedimiento competitivo, orientado a garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia y optimización de los recursos públicos. Dicho procedimiento permitirá identificar la entidad sin ánimo de lucro que ofrezca las mejores condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, así como un mayor aporte al cumplimiento del objeto del convenio.

Prevé el **Artículo 4 del Decreto 092 de 2017** que: ***“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Entidad sin ánimo de lucro - Asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio de asociación será el periodo comprendido para la realización del evento (del 30 de agosto al 03 de septiembre de 2026) previo a la



suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO

El Convenio Competitivo de Asociación se ejecutará dentro de la ciudad de Pereira Risaralda en el lugar definido por la ESAL para el desarrollo de las actividades deportivas, de acuerdo con su naturaleza y programación, haciendo uso de infraestructura física debidamente habilitada por la autoridad competente, y dando cumplimiento a las disposiciones legales, técnicas, de seguridad y de bioseguridad que resulten aplicables.

Las actividades se desarrollarán en los horarios previamente concertados entre las partes y coordinados con el supervisor del convenio Competitivo, procurando en todo momento una adecuada utilización de los espacios y recursos disponibles.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio objeto del convenio en la ciudad de Pereira, Carrera 11 # 50-57 barrio Maraya, Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES INPEC - ESAL

1. Ejecutar el objeto del Convenio bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de asociación.
2. Cumplir en óptimas condiciones de cantidad y calidad con las especificaciones técnicas del objeto del convenio presentado en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones.
5. Cuando se encuentre obligado, La entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO - ASOCIADO deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para la transferencia de los aportes del INPEC, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
6. Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el

evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, la Entidad sin ánimo de lucro - Asociado aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier transferencia de aportes.

8. Controlar la ejecución del Convenio, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
10. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del Convenio.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. La Entidad sin ánimo de lucro - Asociado deberá informar de tal evento al INPEC, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
12. Restituir al INPEC, al finalizar el Convenio, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto del convenio, en caso de que se hayan suministrado.
13. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del convenio.
14. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza del decreto y normas complementarias.

2.6.2 OBLIGACIONES DE LA ESAL

1. Aunar sus capacidades técnicas, administrativas, organizacionales y humanas con el INPEC Dirección Regional Viejo Caldas para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Participar activamente en la planeación, coordinación y ejecución conjunta de las actividades de los X Juegos Deportivos Nacionales del INPEC 2026, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, pertinencia y coherencia con el objeto del convenio.
3. Cumplir los compromisos, aportes y ofrecimientos presentados en la propuesta, en concordancia con la naturaleza no lucrativa y asociativa del convenio.
4. Aportar y disponer del talento humano idóneo y especializado, asegurando que las personas vinculadas cuenten con la experiencia y competencias necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades.

5. Gestionar y articular los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades, tales como escenarios, elementos e insumos, así como los componentes operativos asociados al hospedaje, alimentación y acompañamiento requerido, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.
6. Garantizar en cooperación con la Dirección Regional Viejo Caldas las correctas condiciones de seguridad, a fin de garantizar la vida e integridad física de los participantes.
7. Designar un coordinador o enlace del convenio, quien actuará como interlocutor principal con el INPEC y será responsable de la articulación, seguimiento y adecuada ejecución de las actividades.
8. El coordinador del convenio deberá:
9. Participar en las reuniones de planeación y preparación de las actividades.
10. Coordinar la ejecución de las actividades conforme a los requerimientos definidos conjuntamente.
 - Articular los apoyos necesarios para el desarrollo de cada actividad.
 - Realizar seguimiento a evidencias, evaluaciones y listas de asistencia.
 - Elaborar y presentar los informes de ejecución con sus respectivos soportes.
11. Coordinar con el supervisor del convenio la programación de las actividades, incluyendo fechas, horarios, lugares y población beneficiaria.
12. Informar oportunamente al INPEC sobre cualquier situación, reclamación o circunstancia de terceros que pueda afectar la ejecución del convenio.
13. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que se establezcan, permitiendo el seguimiento y verificación de la ejecución de los aportes y actividades.
14. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier novedad, dificultad o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto.
15. Vincular al personal requerido bajo su exclusiva responsabilidad, asumiendo las obligaciones laborales, de seguridad social y demás que se deriven de dicha vinculación, sin que se genere relación laboral ni responsabilidad alguna para el INPEC.
16. Cumplir con los protocolos de seguridad, salud y bienestar, incluidos los de bioseguridad, cuando a ello haya lugar.
17. Colaborar de manera permanente con el INPEC, actuando bajo los principios de buena fe, cooperación, transparencia y responsabilidad social.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías que se establezcan en el convenio, conforme a los riesgos identificados y a la normatividad aplicable.
19. Promover la inclusión social, manteniendo durante la ejecución del convenio la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazamiento, reintegración, reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, cuando ello aplique.
20. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto del convenio, de conformidad con su

naturaleza asociativa, los principios de colaboración y concurrencia de esfuerzos, y los lineamientos establecidos por el INPEC

2.7 OBLIGACIONES DEL INPEC

1. Disponer de los recursos técnicos, administrativos y financieros definidos en el convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el plan de ejecución acordado con la entidad sin ánimo de lucro.
2. Ejercer el seguimiento y acompañamiento a la ejecución del convenio, a través del supervisor designado, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, los compromisos adquiridos y los resultados esperados.
3. Coordinar con la entidad sin ánimo de lucro la planeación y programación de las actividades, definiendo fechas, horarios, lugares, población beneficiaria y lineamientos institucionales necesarios para su adecuada ejecución.
4. Suministrar de manera oportuna la información, orientaciones y lineamientos que resulten necesarios para el desarrollo de los X Juegos Nacionales del INPEC 2026, en el marco de sus competencias institucionales.
5. Participar en los espacios de articulación, seguimiento y evaluación, contribuyendo a la toma de decisiones conjuntas orientadas al cumplimiento del objeto del convenio.
6. Suscribir conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro las actas, informes y demás documentos necesarios para el inicio, desarrollo, seguimiento y cierre del convenio.
7. Verificar la adecuada ejecución de los aportes y actividades, y solicitar los ajustes que resulten necesarios, dentro del marco del principio de colaboración y sin desnaturalizar la esencia asociativa del convenio.
8. Realizar los desembolsos o aportes financieros pactados, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y la verificación del avance de las actividades.
9. Informar oportunamente a la entidad sin ánimo de lucro sobre cualquier situación administrativa o institucional que pueda incidir en la ejecución del convenio.
10. Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, en caso de presentarse incumplimientos, conforme a lo previsto en el convenio, la normatividad aplicable y el debido proceso.
11. Promover el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad social, durante la ejecución del convenio.

12. Colaborar activamente con la entidad sin ánimo de lucro en todo lo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, bajo los principios de buena fe y concurrencia de esfuerzos.
13. Orientar a la entidad sin ánimo de lucro sobre los lineamientos y requisitos institucionales para la presentación de los informes financieros, soportes de ejecución y documentos equivalentes, necesarios para la verificación de los aportes y el reconocimiento de los desembolsos pactados en el convenio.
14. Cooperar en la ejecución de la disciplina deportiva denominada "bolirana" suministrando a la ESAL el total de los módulos eléctricos de bolirana. En todo caso estos equipos tendrán que ser reintegrados a la Dirección Regional Viejo Caldas una vez se dé por terminado el evento.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Convenio de Asociación, del objeto y alcance pactados, y de las disposiciones normativas e institucionales aplicables.

2.8 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del convenio por parte de la Regional Viejo Caldas estará a cargo de la Profesional Universitario Angela María Arias Orozco, quien será notificada por escrito, por la oficina de gestión corporativa o quien haga sus veces, una vez suscrito el convenio, o por quien el ordenador del gasto designe.

Por parte de la ESAL que prevalezca dentro del proceso competitivo, será el que sea designado por dicha entidad en función de supervisar el cumplimiento de los resultados mínimos esperados en el proceso de asociación acordado.

Los supervisores designados verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del convenio. por el área de Gestión Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el convenio de asociación, o por quien el ordenador del gasto designe.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACIÓN

Para determinar la **modalidad de selección** que aplica al presente proceso, necesariamente debemos partir de la necesidad que obra frente a la ejecución de este tipo de eventos y la naturaleza que ostenta el mismo, siendo así procedente afirmar que las justas deportivas nacionales del Instituto se configuran como certámenes de integración, en los cuales se reúnen servidores de diversos territorios del país, fomentando una pluralidad étnica y cultural y un entorno apto para el fortalecimiento psicosocial que repercute en mayor medida en el cumplimiento óptimo de la misionalidad del Instituto en el marco de los derechos humanos, y en ese sentido en el bienestar de las personas privadas de la libertad como grupo vulnerable de especial protección.

Conviene precisar entonces que este evento en particular debe gozar de condiciones especiales de seguridad atendiendo a las circunstancias particulares a las que se encuentran expuestos los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia quienes a lo largo de la historia han sido fruto de represalias por parte del crimen organizado, ello con ocasión al desempeño de su laboral funcional y social; de ahí entonces que se hace necesario garantizar un desarrollo de las justas en un entorno que ofrezca un escenario integral y permita preservar la vida e integridad física del recurso humano.

Bajo estos preceptos se establece la viabilidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que permita en cumplimiento de su misionalidad y en proporcional autonomía, desarrollar este evento de interés social, ello siempre y cuando se cumplan los postulados taxativamente señalados en el decreto 092 de 2017.

Ahora bien, partiendo de las razones fácticas con miras a realizar el correcto análisis para determinar el marco jurídico aplicable al presente proceso, y al constituirse como la herramienta más eficiente y eficaz para su óptimo desarrollo, tenemos que, el artículo 355 de la Constitución Política advierte lo siguiente:

***“Artículo 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”

Como consecuencia, y en aras de regular la materia, el Gobierno nacional expidió el decreto 092 del año 2017 a efectos de determinar la procedencia de la aplicación de este marco jurídico en los acuerdos entre las Entidades estatales y las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con todas sus particularidades.

Al respecto, Colombia Compra eficiente expone lo siguiente:

“El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de colaboración – Objeto – Alcance

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más

desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

CONTRATACIÓN CON ESAL – Convenios de asociación – Objeto – Alcance

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.”¹

Así las cosas, es preciso señalar que para el caso en particular, es procedente adelantar un convenio de asociación entre el INPEC Regional Viejo Caldas y una Entidad sin ánimo de lucro (ESAL) bajo las reglas del proceso competitivo, toda vez que el estudio de mercado revela la presencia de varias entidades al interior de la región denominada como triángulo del café (Quindío, Risaralda y Caldas) y que además ninguna de ellas manifestó la intención solemne de comprometer en dinero el porcentaje advertido por la norma (30% del valor del contrato), en tanto el presupuesto asignado, como bien se indicó líneas atrás, es de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000).

Identificado el evento aplicable sobre el marco jurídico en comento, es imperativo analizar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2 del decreto ibídem, en

¹ Concepto C 1647 de 2025

aras de verificar la procedencia legal del mismo, todo ello en concordancia con la ontología de los juegos nacionales del INPEC, que de manera cooperativa se busca llevar a cabo.

En primer lugar, la norma señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana(...);

Para analizar este preciso tópico, es relevante reiterar que las justas nacionales del INPEC se erigen como expresiones no solo de carácter deportivo, sino también de tipo cultural, toda vez que allí convergen funcionarios de distintas regiones de nuestro territorio nacional, lo que indiscutiblemente lo erige como un evento de carácter multiétnico y propicio para brindar bienestar físico y mental a los servidores públicos que tienen a cargo la custodia de las Personas privadas de la libertad, y que como población vulnerable serán indirectamente favorecidas por el buen actuar de nuestros funcionarios, en tanto que una adecuada salud mental repercute en mayor medida en el correcto desempeño de sus funciones en el marco constitucional de los derechos humanos.

Análogamente, la entidad sin ánimo de lucro que prevalezca dentro del proceso competitivo destinado a forjar la cooperación, debe ser aquella que ostente dentro de su misionalidad el brindar un bienestar social integral a la población y en este entendido tenga establecido como una de sus principales herramientas el fomento del deporte y la recreación.

En concordancia, hay que decir que el artículo 52 de la carta magna reza lo siguiente:

“ARTICULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.

A su turno la ley 181 de 1995 que tiene por objeto dictar “disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”

Señala en el numeral segundo de su artículo tercero lo siguiente:

“Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

Bajo estos postulados normativos, es menester advertir que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), contiene las obligaciones y programas de las entidades públicas para con el deporte y se exponen principalmente dentro de un eje estratégico central denominado Seguridad Humana y Justicia Social, el cual se edifica con bases como la Recreación y la Actividad Física (DRAF) que se definen como herramientas fundamentales para la salud de la población, la superación de desigualdades y la prevención de la violencia.

Corolario a lo anterior, es correcto indicar que el objeto de este convenio de asociación que no es más que el de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre el INPEC Regional Viejo Caldas y una entidad sin ánimo de lucro, para el fomento deportivo y fortalecimiento psicosocial de los servidores públicos, en el marco de los juegos nacionales INPEC 2026, bajo condiciones especiales de seguridad institucional, se encuentra estrechamente relacionado no solo con lo contemplado al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023), sino también



ajustado, a las obligaciones constitucionales y legales que ostentan las entidades públicas en lo que a la implementación del deporte se refiere.

Ahora bien, resulta necesario precisar que el objeto del presente convenio no persigue la realización de actividades recreativas aisladas ni la satisfacción de intereses particulares de los servidores públicos participantes.

Por el contrario, su finalidad se encuentra directamente relacionada con el fortalecimiento de la función administrativa y el cumplimiento efectivo de los fines constitucionales y legales asignados al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

En efecto, los Juegos Nacionales INPEC constituyen una estrategia institucional de bienestar social orientada al fortalecimiento del talento humano, en desarrollo de las políticas públicas de bienestar laboral, calidad de vida en el trabajo, prevención de riesgos psicosociales y fortalecimiento organizacional aplicables a las entidades públicas.

Los servidores penitenciarios y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia desempeñan funciones permanentes en entornos de alta exigencia física, emocional y psicológica, derivados de la administración del sistema penitenciario y carcelario, la interacción continua con población privada de la libertad, la atención de situaciones de riesgo para la seguridad institucional y el cumplimiento de responsabilidades asociadas a la protección de derechos fundamentales.

Bajo este contexto, las actividades deportivas, recreativas y de integración institucional constituyen herramientas reconocidas por el ordenamiento jurídico para la promoción de la salud física y mental, la prevención del agotamiento laboral, la mitigación de factores de riesgo psicosocial, el fortalecimiento del trabajo en equipo, la mejora del clima organizacional y el desarrollo integral de los servidores públicos.

En consecuencia, los Juegos Nacionales INPEC hacen parte de una estrategia de bienestar institucional que contribuye al fortalecimiento de las capacidades humanas y organizacionales de los funcionarios responsables de la prestación del servicio público penitenciario y carcelario.

De igual manera, la integración de servidores provenientes de diferentes establecimientos penitenciarios y dependencias administrativas del país favorece el intercambio de experiencias, el fortalecimiento de la identidad institucional, la cohesión organizacional y la construcción de redes de cooperación funcional que repercuten positivamente en la ejecución de los procesos misionales del Instituto.

Lo anterior permite afirmar que los beneficios derivados del presente programa trascienden la esfera individual de los participantes, generando efectos institucionales concretos sobre

la calidad, eficiencia y continuidad del servicio penitenciario y carcelario, en la medida en que contribuye al mejoramiento de las condiciones físicas, emocionales y psicosociales del talento humano encargado de ejecutar las funciones constitucionales y legales del INPEC.

Así mismo, el fortalecimiento de las competencias socioemocionales, la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de factores asociados al estrés laboral y el afianzamiento del sentido de pertenencia institucional inciden favorablemente en la prestación del servicio público, beneficiando indirectamente a la población privada de la libertad y a la sociedad en general, quienes constituyen los destinatarios finales de una gestión penitenciaria eficiente, segura y respetuosa de los derechos humanos.

En tal sentido, la actividad objeto del presente convenio se enmarca dentro de los programas de interés público dirigidos a la promoción del deporte, la recreación, el bienestar social y el fortalecimiento institucional, encontrándose alineada con los objetivos constitucionales previstos en los artículos 2, 49, 52 y 209 de la Constitución Política, así como con las políticas nacionales de bienestar laboral, salud mental, seguridad y salud en el trabajo y fortalecimiento de la función pública.

En segundo lugar, el decreto 092 de 2017 exige lo siguiente:

“ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (...)

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y”

Es preciso entonces que, ante la suscripción del convenio, se establezca dentro de sus formalidades, una autonomía proporcional para ambas entidades, de tal suerte que se garantice el óptimo desarrollo de las justas nacionales dentro del marco cooperativo que exige la naturaleza asociativa del mismo, permitiendo el cumplimiento de los objetivos constitucionales y legales en cuanto al fomento del deporte, la diversidad étnica y cultural se persiga, todo ello en el marco del cumplimiento de responsabilidades adquiridas en consenso por las partes, con miras a adelantar el proceso de la manera más eficiente y eficaz.

Valga destacar entonces, que están expresamente prohibidas las expresiones que constituyan directrices particulares sobre los temas objeto del desarrollo del evento institucional, pues como se ha dicho, no se trata de percibir un servicio a cambio de una remuneración; a contrario sensu, lo que se debe buscar aquí, es una alianza interinstitucional a efectos de cumplir con cometidos de carácter constitucional y legal.

Como último requisito la norma que regula este tipo de asociaciones dispone:

“ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (...)

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.”

Para cumplir esta última condición, hay que indicar que el estudio de mercado estableció de manera fehaciente que no hay en el mercado regional, un prestador de servicios integral, que pueda desarrollar el objeto del convenio con fundamento en las condiciones especiales de seguridad del personal convocado, esto entendiéndose el hecho que los juegos deben realizarse en la ciudad de Pereira, Risaralda y que todos los aspectos necesarios para su correcta ejecución durante el periodo establecido, tendrán que implementarse en un mismo lugar, con el fin de preservar la vida e integridad física del personal convocado.

Es claro también el decreto, que el representante legal de la Dirección Regional Viejo Caldas que para efectos legales y tributarios cuenta con el NIT 816.002.178-1 debe expedir acto administrativo mediante el cual otorgue la autorización expresa para aplicar este marco jurídico con miras a desarrollar el objeto del convenio. En este sentido hay que decir que se expidió la respectiva resolución 1121 del 01 de julio del 2021 signada por el Doctor MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA con miras a autorizar el desarrollo del proceso competitivo a efectos de elaborar el respectivo convenio de asociación entre la

Dirección Regional Viejo Caldas, entidad que legalmente representa y una Entidad sin ánimo de lucro

De otra parte, el proceso competitivo debe agotarse bajo los parámetros establecidos en el artículo 4 del decreto ibídem en concordancia con los artículos 5,6,7,8 y las guías que sobre el tema ha dispuesto La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente².

“ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

Por lo anterior, se concluye entonces que la **MODALIDAD DE SELECCIÓN** que se debe aplicar para la ejecución de los X juegos deportivos nacionales INPEC 2026, es la contemplada en el decreto 092 de 2017, como quiera que se cumple con cada uno de los requisitos anteriormente descritos en la normativa ibídem.

2.10 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio será el que resulte de la suma de los aportes de la entidad y el valor del aporte de la ESAL.

² Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad



El valor estimado del aporte convenio competitivo del INPEC será hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$325.000.000) M/CTE. incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

2.11 TRANSFERENCIA DE APORTES

El INPEC transferirá a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociada, el valor de los aportes correspondientes, previa disponibilidad del PAC, sólo se establecerán tales actuaciones una vez se hayan concluido las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del convenio y verificado por el supervisor.

El valor de los aportes del convenio por parte del INPEC se realizará la siguiente forma:

Una sola transferencia de aportes de INPEC una vez se den por terminadas las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del convenio y la transferencia se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del convenio de asociación, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados por la ESAL, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para la transferencia de aportes a la ESAL deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución de la ESAL.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.

5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por la ESAL y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área de Gestión Corporativa, o quien haga sus veces

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes convenidos serán entregados por parte del INPEC a la ESAL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de los documentos soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del convenio, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto del mismo, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos soportes no han sido correctamente elaborada o no se acompañen de los requeridos para la transferencia del aporte y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite de la transferencia de aportes, una vez la ESAL allegue los documentos equivalentes, previo visto bueno del supervisor del convenio, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.11 RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

El presente proceso de asociación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2926 del 10/03/2026 Por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$325.000.000), expedido por Expedido por el funcionario Luis Fernando Ortiz Bedoya INPEC responsable área Gestión Corporativa.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La adjudicación del Convenio Competitivo de Asociación se realizará hasta por la totalidad del presupuesto disponible, a favor de la entidad sin ánimo de lucro que resulte

seleccionada en el procedimiento competitivo, por ser la que ofrezca las mejores condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, organizacional y aporte al cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con los criterios definidos en los documentos del proceso y lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1 Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaría o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el convenio respectivo. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

3.1.2 Carta de presentación de la propuesta

Podrán participar en el presente procedimiento competitivo para la celebración de un Convenio Competitivo de Asociación, las entidades privadas sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, que se presenten de manera individual o conjunta, siempre que su objeto estatutario, misión institucional o actividades misionales guarden relación directa con el objeto del convenio y con el desarrollo de actividades de bienestar social de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Las entidades interesadas deberán encontrarse legalmente constituidas, contar con reconocida idoneidad, y no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, lo cual deberá declararse bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.

La participación podrá realizarse de las siguientes formas:

- De manera individual, como entidad sin ánimo de lucro.
- De manera conjunta, mediante la conformación de Consorcio o Unión Temporal, integrados exclusivamente por entidades sin ánimo de lucro.

Notas aclaratorias

Nota 1. Tanto la entidad participante de manera individual como aquellas que se presenten de manera conjunta deberán cumplir integralmente con los requisitos jurídicos, técnicos,

administrativos y financieros establecidos en los documentos del procedimiento competitivo.

Nota 2. Las propuestas deberán presentarse para la totalidad del objeto del Convenio Competitivo de Asociación, dado que este se concibe como una gestión integral de las actividades de bienestar social. En consecuencia, no se aceptarán propuestas parciales.

Participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras. En caso de que la propuesta sea presentada por una entidad sin ánimo de lucro extranjera, o que un Consorcio o Unión Temporal esté conformado por una o varias entidades extranjeras, estas deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la normativa del país de origen, mediante documento equivalente al certificado expedido por las cámaras de comercio en Colombia, emitido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas.

Cuando la entidad extranjera pretenda desarrollar actividades permanentes en Colombia, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, constituyendo apoderado con facultades suficientes para representarla judicial y extrajudicialmente en el país, protocolizando los documentos correspondientes ante notaría y registrándolos en la Cámara de Comercio competente.

Las entidades extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar su propuesta a través de apoderado debidamente facultado, anexando el respectivo poder, el cual podrá otorgarse de manera individual o conjunta, en caso de participación en Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de entidades extranjeras, se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos previstos en la normativa colombiana vigente.

El proponente ESAL debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: representante legal de la ESAL o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

3.1.3 Existencia y Representación Legal

3.1.3.1 Personas jurídicas de naturaleza privada

3.1.3.1.1 Certificado de existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de asociación, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio referido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para el proceso de asociación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de las mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza

jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según sea el caso.

Objeto social

El objeto social de la ESAL proponente, o de cada uno de los miembros si se trata de un Consorcio, o de una Unión Temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Convenio de asociación materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.3.1.2. Personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por la disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente. Con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del convenio, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del convenio

3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación y para la suscripción del convenio, teniendo en cuenta que para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.3.1.3 Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acreditan su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que apruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica y (iii) la información de su representante legal.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del convenio, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentre relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual

consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el párrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar



con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

3.1.3. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INPEC.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del convenio, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal, la omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales. Una vez el convenio sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio a Unión Temporal.

3.1.4 Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste

exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado anexo. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio a Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

3.1.5 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) o estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025

Con el fin de verificar las condiciones de las ESAL proponentes deben presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 .

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.



Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no cuenta con el Registro Unico de Proponentes (RUP) y atendiendo lo dispuesto en el ARTÍCULO 10 del decreto 092 de 2017 *“Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”* La ESAL debe aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

3.1.6 Verificación de Boletín Responsables Fiscales

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.7 Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI-Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales o jurídicas, junto a sus representantes legales o de quien, a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.8 Verificaciones antecedentes judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, junto con sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.09 Verificación certificado REDAM

La ESAL deberá publicar en la plataforma SECOP II el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

3.1.10 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

La entidad consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de las personas naturales, junto a sus representantes legales o de quien a nombre de ésta actúe.

NOTA: No aplica para las personas (naturales) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

3.1.11 Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

3.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y/O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. Anexo 1: Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. Anexo 2 Experiencia del proponente.
3. Anexo 3 Resultados mínimos esperados en la ejecución del convenio.



4. Anexo 4 Autorización para el tratamiento de datos personales
5. Anexo 5 Compromiso Anticorrupción.
6. Anexo 6: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
7. Anexo 7: Ponderación de los factores de selección, experiencia adicional y capacidad técnica instalada.
8. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.
9. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días, renovado al último año conforme lo establecido en la ley.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado REDAM
12. El Oferente deberá Anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de asociación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación que dispone: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del convenio".
13. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.
14. Documento de acreditación de capacidades institucionales.

La ESAL deberá presentar un documento en el cual describa las capacidades institucionales que pondrá al servicio de la ejecución del convenio, incluyendo como mínimo:

- a) Estructura organizacional destinada a la ejecución del convenio.
- b) Capacidad técnica y administrativa directamente disponible.
- c) Infraestructura propia o bajo administración de la entidad.
- d) Convenios marco, alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación o mecanismos de articulación institucional vigentes que contribuyan al cumplimiento del objeto.
- e) Experiencia institucional directamente ejecutada por la ESAL.
- f) Recurso humano vinculado a programas de bienestar, deporte, recreación o fortalecimiento social.
- g) Identificación de los componentes que serán desarrollados directamente por la ESAL.

NOTA: Teniendo en cuenta la oferta económica, esta deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II, de igual manera se deberán anexar en su totalidad los documentos exigidos en el presente numeral a través plataforma.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

3.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con este convenio. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del convenio de asociación y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del convenio.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en los estados financieros firmados por el contador y avalados por el revisor fiscal de la ESAL con corte a 31 de diciembre de 2025 o la ESAL puede aportar el RUP vigente.

Las ESAL a presentarse deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos

de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

3.3.3 INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

3.3.3.1 Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

3.3.3.2 Índice de endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

3.3.3.3 Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

3.3.3.4 Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

3.3.3.5 Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina

la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		Mínimo 1.2
ENDEUDAMIENTO		Máximo 50%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES		Mayor o igual a 1.2
	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual al 1.4%
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual al 1.2%

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), NO cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

3.3.4 CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

- A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: $(\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE})$
- B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: $(\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL} \times 100\%)$
- C. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: $(\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{GASTOS DE INTERESES})$
- D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: $(\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{ACTIVO TOTAL})$
- E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: $(\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{PATRIMONIO})$

En caso de UNIONES TEMPORALES CONSORCIOS, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores fórmulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

Indicador	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = ((\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = ((\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = ((\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GIn \times \%n))$
Rentabilidad del Activo	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = ((\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = ((\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)) \times 100$

Dónde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el

proponente singular NO CUMPLE.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponente (RUP) o los estados financieros en firme con corte a 31 de diciembre de 2025.

En el cuadro de la propuesta, se ajusta al peso ya sea por exceso o por defecto es decir cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.4.0 Acreditación de capacidad institucional para la ejecución del convenio

Considerando la naturaleza asociativa del presente convenio, la Entidad verificará que la ESAL cuente con capacidades institucionales propias que le permitan desarrollar de manera efectiva los objetivos de interés público perseguidos mediante el convenio.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar que dispone directamente o mediante mecanismos de cooperación previamente establecidos de capacidades administrativas, técnicas, operativas, logísticas o institucionales relacionadas con el desarrollo de programas de bienestar social, deporte, recreación, integración institucional, fortalecimiento psicosocial o actividades afines.

La Entidad verificará que la participación de la ESAL corresponda al ejercicio real de sus capacidades organizacionales y de su misión institucional, evitando que su intervención se limite exclusivamente a la intermediación contractual o a la simple subcontratación de la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución del convenio.

3.4.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia proponente deberá presentar máximo dos (02) contratos o convenios ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social del contratista o asociado:** Los contratos o convenios pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- a. **Nombre del Contratista**

- b. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso y/o contemplar actividades de organización de eventos institucionales de fomento al deporte.
- c. **Valor:** La sumatoria de los contratos o convenios deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto de la entidad oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- e. **Estado de los contratos o convenios:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- f. **Firma de quien expide la certificación.**

La experiencia aportada deberá corresponder a actividades ejecutadas directamente por la ESAL o mediante figuras asociativas en las cuales haya participado de manera efectiva en la planeación, coordinación, dirección, ejecución o administración del proyecto respectivo.

La Entidad valorará especialmente aquellas experiencias que evidencien capacidad institucional propia, articulación comunitaria, ejecución directa de programas de bienestar, deporte, recreación, integración social o fortalecimiento psicosocial.

Para acreditar la experiencia la ESAL deberá presentar máximo dos (02) contratos o convenios ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

- Valor: La sumatoria de los contratos o convenios deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. No se admitirán dentro de este proceso contratos o convenios ejecutados bajo la modalidad de subcontratos.
- Estado de los contratos o convenios: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Cada uno de los contratos o convenios debe certificar experiencia relacionada al objeto del convenio.
- Los contratos o convenios pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- Porcentaje de participación, en caso de consorcios o uniones temporales.

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia relacionada

con el objeto del contrato o convenios

AÑO	VALOR DISPONIBLE PARA EL PRESENTE PROCESO	SMMLV
2026	\$325.000.000	185.62

El proponente deberá convertir los valores de los contratos o convenios relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, dividiendo el valor del contrato o convenio por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

Periodo	SMLMV
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$ 1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$ 1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$ 1.750.905,00

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.



LAS COPIAS DE CONTRATOS O CONVENIOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el período de verificación de las propuestas, los oferentes podrán presentar nuevas certificaciones de experiencia para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos o convenios se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

3.4.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una ESAL extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La (s) certificación (es) expedida (s) por la(s) entidad(es), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos o convenios mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos o convenios solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de asociación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

La ESAL puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.4.3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar máximo dos (02) contratos o convenios ejecutados. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos o convenios que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- Nombre o razón social del contratante o asociado en el convenio .
- Nombre del Contratista o asociado en el convenio a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Número de Contrato o convenio (si aplica).
- Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato o convenio: El proponente deberá acreditar experiencia en la organización de eventos institucionales de fomento al deporte y/o relacionados al objeto del convenio
- Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el

- primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos o convenios ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos o convenios, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato o convenio, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato o convenio.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato o convenio.
- Estado del contrato o convenio.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.4.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a) En caso que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, se tomará cada contrato o convenio de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- b) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por la ESAL, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- d) Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- e) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- f) Si las certificaciones incluyen varios contratos o convenios se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- g) Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

- h) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- i) Cuando el valor de los contratos o convenios con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- j) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio, y seguidamente a pesos colombianos.
- k) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.
- l) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Propuesta, que ha leído, entiende, acepta desarrollar todas las actividades mínimas establecidas en el acápite “RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO” para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

Anexo No. 3 de “RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO” debidamente diligenciado.

De requerirse documentos adicionales que permitan validar las características y capacidades técnicas para desarrollar el objeto del convenio (ejemplo: certificaciones de fabricantes o de distribuidor autorizado o instalador de equipos, de software, hojas, fichas

de especificaciones técnicas, folletos etc.), se deben incluir en este aparte y relacionar en el anexo

3.6. OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS

El INPEC determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

NOTA: La normativa vigente no prevé la posibilidad de que los proponentes se presenten a los Procesos de asociación con el Estado como promesa de sociedad futura, si llegara a ocurrir que un proponente se presenta bajo la constitución de esta figura asociativa, la Entidad Estatal en todo caso no podrá rechazar la oferta presentada y deberá entender que su participación será la de un consorcio, siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **NOTA 1:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
- **NOTA 2:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.
- **NOTA 3:** Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
- **NOTA 4:** En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos (\$0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

3.6.1 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, deberán estar inscritos en el RUP y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas.

3.6.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se

indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

3.6.3. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remita un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las Notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b. Documentos del proceso de contratación o convenio: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.



c. Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

d. Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el INPEC., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el INPEC, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la República.

El INPEC podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, esta será declarada NO HABILITADO.

3.6.4. En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

Según oficio 2026IE00137156 del 08 de julio de 2026, suscrito por la Profesional Universitario GLORIA INES ATEHORTUA DUQUE Contadora de Gestión Corporativa Regional Viejo Caldas, se realizarán las siguientes retenciones y deducciones de acuerdo a la normativa establecida de la siguiente manera:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Convenio para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre el INPEC regional viejo caldas y una entidad sin ánimo de lucro para el fomento deportivo y el apoyo psicosocial de los servidores en los juegos nacionales INPEC 2026, bajo condiciones especiales de seguridad"	Una entidad sin ánimo de lucro debe facturar IVA a la Tarifa General del 19%, si realiza actividades gravadas.	Por regla general a las ESAL del régimen tributario especial, no se les practica retención en la fuente. Los pagos por la venta de bienes o servicios relacionados con su objeto social principal están exentos de retención en la fuente a título de renta; de lo contrario se debe efectuar la retención.

		Al momento del pago se debe verificar el RUT, con el fin de corroborar el régimen tributario al que pertenece. Con base en lo anterior, se debe tomar la decisión de retener, según los conceptos que correspondan.
--	--	---

Durante la ejecución del convenio la ESAL debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

3.6.5. Certificación bancaria

La ESAL debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará la transferencia del aporte del convenio que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

4. CRITERIOS PARA EVALUAR Y SELECCIONAR LA ESAL

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el INPEC deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, según el cual, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE". Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PONDERACIÓN PUNTOS	TOTAL, PUNTAJE
CAPACIDAD INSTALADA	30	100
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	30	
APORTE DE LA ESAL	40	

NOTA: En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos o convenios se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.1. CAPACIDAD INSTALADA (Hasta 30 puntos)

El INPEC requiere que las actividades para el desarrollo del objeto del convenio se realicen

de manera integrada razón por la cual se otorgará puntaje hasta de 30 puntos a la capacidad instalada de la ESAL

El comité evaluador asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

No	Criterio de ponderación de ponderación	Puntaje Máximo
1	La ESAL concentra en un solo lugar los siguientes requerimientos : - Escenarios deportivos para las disciplinas: Fútbol sala masculino, Fútbol sala femenino, Baloncesto, Voleibol, Atletismo, Minitajo. - Cuenta con Bolera para desarrollar la disciplina de bolos - Cuenta con los espacios óptimos requeridos para realizar la inauguración y clausura del evento con participación de 300 personas aproximadamente - Cuenta con hospedaje en el mismo lugar	30
2	La ESAL concentra en un solo lugar los siguientes requerimientos : - Escenarios deportivos para las disciplinas: Fútbol sala masculino, Fútbol sala femenino, Baloncesto, Voleibol, Atletismo, Minitajo.	20

	- Cuenta con Bolera para desarrollar la disciplina de bolos - Cuenta con los espacios óptimos requeridos para realizar la inauguración y clausura del evento con participación de 300 personas aproximadamente.	
3	La ESAL concentra en un solo lugar los siguientes requerimientos : - Escenarios deportivos para las disciplinas: Fútbol sala masculino, Fútbol sala femenino, Baloncesto, Voleibol, Atletismo, Minitaje.	10
4	LA ESAL no cuenta con escenarios	0

4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL (Hasta 30 puntos)

Por cada certificación de experiencia adicional que aporte la ESAL cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial aportado por el INPEC y cuyo objeto esté relacionado al objeto del convenio, se otorgará un puntaje hasta de 30 puntos.

La experiencia aportada para acceder al puntaje debe ser diferentes a la experiencia aportada para cumplimiento del requisito mínimo.

El comité evaluador asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

No	Criterio de ponderación de ponderación	Puntaje Máximo
1	La ESAL presenta tres (03) certificaciones de experiencia adicional	30

2	La ESAL presenta dos (02) certificaciones de experiencia adicional	15
3	La ESAL no presenta certificaciones de experiencia adicional	0

4.3. APOORTE DE LA ESAL

Para la ejecución del convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos entre el INPEC y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del programa institucional de bienestar, integración deportiva y fortalecimiento psicosocial de los servidores públicos, en el marco de los juegos nacionales INPEC 2026, bajo condiciones especiales de seguridad institucional, la ESAL aportará como mínimo 5% en especie del valor de los aportes realizados por el INPEC.

No	Criterio de ponderación de ponderación	Puntaje Máximo
1	Aporte de ESAL igual o superior al 20% de los aportes de INPEC	40
2	Aporte de la ESAL de 15% al 19.9% de los aportes del INPEC	30
3	Aporte de ESAL de 10.1% al 14.9 % de los aportes de INPEC	20
4	Aporte de ESAL de 5.1% al 10 % de los aportes de INPEC	10
5	Aporte de ESAL es igual al 5% de los aportes de INPEC	0

Los aportes en especie ofrecidos por la ESAL deberán ser susceptibles de valoración económica objetiva y encontrarse directamente relacionados con la ejecución del convenio.

5. FACTORES DE DESEMPATE

Se aplicarán al presente proceso las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de asociación.

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Específico	Externo	Planeación	Riesgo regulatorio	normatividad vigente de presupuesto, cambio sustancialmente	Variación en la estimación del presupuesto	3	5	8	Extremo	Entidad / Asociado	Gestionar los recursos adicionales	3	3	6	Alto	Asociado	Entidad/Asociado	Des de acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Asociado

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
2	General	interno	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo de que no se firme el convenio	Afecta la ejecución del convenio	2	3	5	medio	Asociado	Contactar persona seleccionada para firma del convenio	1	3	4	bajo	Si	Grupo integrado de contratación de la entidad y supervisor designado entidad	Des de acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificación de suscripción y firma del convenio como la expedición del registro Presupuestal
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público que afecte la ejecución del convenio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	2	3	6	Alto	Asociado	Prever e implementación de protocolos de seguridad.	2	3	5	medio	Si	Supervisión y asociado	Des de acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar contenido de protocolo de seguridad
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de índole logístico	Afecta la ejecución del convenio	3	5	8	Extremo	Asociado	Realizar trabajo mancomunado entre el supervisor y coordinador logístico	2	5	6	Alto	Si	Entidad/Asociado	15 días antes acta de inicio	Durante la ejecución del convenio	Verificar existencia de protocolos de logística, infraestructura, indumentaria y recurso humano

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento de los aportes en especie otorgado por la ESAL	Ejecución parcial del evento objeto del convenio	3	5	8	Alto	Asociado	Ejercer adecuada supervisión sobre los compromisos pactados por la ESAL	1	5	6	Alto	Si	Entidad/Asociado	Permanente desde el inicio del convenio hasta su finalización	Durante la ejecución del convenio	Verificar existencia de estrategia y su implementación durante todo el plazo acorde a convenio.
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Cambio de políticas institucionales por cambio de gobierno	Cambios en la política de administración de la Entidad	2	5	6	Alto	Entidad/Asociado	Adecuación integral de las nuevas directrices	3	1	4	Bajo	No	Entidad/Asociado	Durante la ejecución del convenio	Transversal ejecución convenio	Verificar cambios en la política interna administrativa de la entidad

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Hechos de la Naturaleza	Imposibilidad de ejecutar el convenio por hechos de la naturaleza	3	2	3	Bajo	Asociado	Proveer la aplicación correspondiente a protocolos sobre desastres naturales	2	2	3	Bajo	Si	Asociado	Permanente desde el inicio del convenio	Durante la ejecución del convenio	Verificar la estrategia y planes de contingencia implementados por el asociado

7. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, La ESAL, a su costo deberá constituir a favor de la Dirección Regional Viejo Caldas del INPEC con NIT 816.002.178-1, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONVENIO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor aportado por el INPEC	Vigente por término de duración del convenio y (seis) (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del convenio. Cubrirá los perjuicios derivados de: I. Incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL. II. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL. III. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor aportado por el INPEC	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio.
Responsabilidad Civil Extra contractual	200 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del convenio, contado a partir de la firma del convenio.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: La ESAL deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de la ESAL el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, la ESAL se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial



las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra de la ESAL.

8 INDEMNIDAD

La ESAL se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables a la ESAL las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

9 POTESTAD VERIFICADORA

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por la ESAL, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

10 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar el presente convenio, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la aplicación del decreto 092 de 2017, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en íntegramente y su reglamentación y demás normas concordantes.

DOGGIO MS
ANGELA MARIA ARIAS OROZCO
Área de Gestión Humana Dirección Regional Viejo Caldas INPEC

Revisado por: Luis Fernando Ortiz Bedoya, Profesional Universitario, Responsable Gestión Corporativa
Elaborado por: Ángela María Arias Orozco, Profesional Universitario, Talento Humano
Fecha de elaboración: 28/06/2026
Ubicación del Archivo: 8100.600.8.98